

MERCOSUR/XCI SGT N° 3/P. RES. N° 01/25

MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC N° 50/97, 53/98, 51/00, 08/06 Y 09/07 SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones N° 31/92, 83/93, 50/97, 38/98, 53/98, 51/00, 08/06, 09/07 y 45/17 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución GMC N° 50/97 aprobó el “Reglamento Técnico Asignación de Aditivos y su Concentración Máxima para la Categoría de Alimentos 7: Productos de Panificación y Galletería.

Que la Resolución GMC N° 53/98 aprobó el “Reglamento Técnico Asignación de Aditivos y sus Concentraciones Máximas para la Categoría de Alimentos 5: Confituras (Caramelos, Pastillas, Confites, Chicles, Turrone, Productos de Cacao y Productos con Cacao, Chocolates, Bombones, Baños Rellenos y otros Productos Similares)”.

Que la Resolución GMC N° 51/00 aprobó el “Reglamento Técnico MERCOSUR Asignación de Aditivos y sus Concentraciones Máximas para la Categoría de Alimentos 21 – Preparaciones Culinarias Industriales”.

Que la Resolución GMC N° 08/06 aprobó el “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Asignación de Aditivos y sus Concentraciones Máximas para la Categoría de Alimentos 13: Salsas y Condimentos”.

Que la Resolución GMC N° 09/07 aprobó el “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Asignación de Aditivos y sus Concentraciones Máximas para la Categoría de Alimentos 6: Cereales y Productos de/o a Base de Cereales”.

Que las evaluaciones toxicológicas del *Joint FAO/WHO Expert Committee on Food Additives* (JECFA) son referencia para la comprobación de seguridad del uso de aditivos alimentarios.

Que es necesario actualizar los aditivos alimentarios y sus concentraciones máximas para las categorías de alimentos 5, 6, 7, 13 y 21.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:**

Art. 1 - Incluir el aditivo extracto de romero, INS 392, con la función antioxidante, con límite 0,02 g/100 g, sobre materia grasa y expresado como la suma de ácido carnósico y carnosol, en la categoría de alimentos 7: Productos de Panificación y Galletería, subcategorías 7.1.1 Panes con levadura, 7.1.2 Panes con leudantes químicos, 7.2.1 Bizcochos, galletitas y productos similares, con o sin relleno, recubiertos o no, 7.3.1 Productos de repostería con levadura, con o sin relleno, recubiertos o no (incluye pan dulce, factura de panadería, y otras masas de repostería con levadura), y 7.3.2 Productos de repostería con leudante químico, con o sin relleno, recubiertos o no

(incluye bizcochuelo, tortas, budines y otras masas de repostería con leudante químico); de la Resolución GMC N° 50/97.

Art. 2 Incluir el aditivo difosfato tetrasódico, INS 450(iii), con las funciones estabilizante y regulador de acidez, con límite 0,22 g/100 g, expresado como fósforo, en la categoría de alimentos 5: Confituras (Caramelos, Pastillas, Confitos, Chicles, Turrone, Productos de Cacao y Productos con Cacao, Chocolates, Bombones, Baños Rellenos y otros Productos Similares), subcategoría 5.1.4 Caramelos de goma, pastillas de goma y jaleas de fantasía; de la Resolución GMC N° 53/98.

Art. 3 - Incluir el aditivo sulfato de calcio, INS 516, con las funciones estabilizante y regulador de acidez, con límite *quantum satis*, en la categoría de alimentos 5: Confituras (Caramelos, Pastillas, Confitos, Chicles, Turrone, Productos de Cacao y Productos con Cacao, Chocolates, Bombones, Baños Rellenos y otros Productos Similares), subcategoría 5.2 Goma de mascar o chicle; de la Resolución GMC N° 53/98.

Art. 4 - Incluir el aditivo extracto de romero, INS 392, con la función antioxidante, con límite 0,0075 g/100 g, sobre materia grasa y expresado como la suma de ácido carnósico y carnosol, en la categoría de alimentos 21: Preparaciones Culinarias Industriales, subcategoría 21.1 Preparaciones culinarias industriales listas para el consumo (congeladas o no); de la Resolución GMC N° 51/00.

Art. 5 - Incluir el aditivo extracto de romero, INS 392, con la función antioxidante, con límite 0,01 g/100 g, sobre materia grasa y expresado como la suma de ácido carnósico y carnosol, en la categoría de alimentos 13: Salsas y Condimentos, subcategorías: 13.2 Salsas emulsionadas (incluye salsas o aderezos a base de mayonesa), 13.3 Mayonesa, 13.4 Salsas no emulsionadas, y 13.8 Condimentos preparados; de la Resolución GMC N° 08/06.

Art. 6 - Incluir el aditivo extracto de romero, INS 392, con la función antioxidante, con límite 0,02 g/100 g, sobre materia grasa y expresado como la suma de ácido carnósico y carnosol, en la categoría de alimentos 6: Cereales y Productos de/o a Base de Cereales, subcategoría 6.2.1 Cereales para desayuno, merienda u otros alimentos a base de cereales, fríos o calientes; de la Resolución GMC N° 09/07.

Art. 7 - La presente Resolución se aplicará en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y las importaciones extrazona.

Art. 8 - Los Estados Partes indicarán, en el ámbito del Subgrupo de Trabajo N° 3 "Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad" (SGT N° 3), los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 9 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes de

XCI SGT N° 3 – Buenos Aires, 09/IV/25